RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024/MDC

Carabayllo, 08 de noviembre de 2024

VISTO: El Expediente E 2467844-2024, presentado por el administrado **JUAN JESUS GUEVARA SANTA CRUZ**, quien solicita se deleguen facultades a la Sra. **SONIA ANDREA VENTURA FLORES**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para celebrar el Matrimonio Civil el día 30 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del artículo 20° del acotado dispositivo legal, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 260° del Código Civil establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogo (...).

SECRETARÍA GENERAL V°B° ABOG. PEDRO RIVADENEYRA ARANGOITIA MDC

Que, con el expediente del Visto, el administrado Juan Jesus Guevara Santa Cruz, solicita se le deleguen facultades a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo Sonia Andrea Ventura Flores; para celebrar su Matrimonio Civil a realizarse el día 30 de noviembre del 2024.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la Sra. **SONIA ANDREA VENTURA FLORES**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil, a realizarse el día 30 de noviembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - La delegación a que se refiere el artículo precedente, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil solicitado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe